

INFORME SECRETARIAL. Susa, Cundinamarca, 15 de Junio de 2023. En la fecha entran al Despacho las presentes diligencias informando que la parte actora allegó el envío del aviso de que trata el artículo 292 del C.G.P. respecto de los demandados JULIAN ALEXIS PAEZ CASTIBLANCO y JOSE MANUEL MOYA RODRIGUEZ, las cuales se realizaron en debida forma. Provea.

WALTER YESID AVILA MENJURA
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Distrito Judicial Cundinamarca
Circuito Judicial Ubaté
Juzgado Promiscuo Municipal Susa

REF.
AI0117
Rad. 2022-00153
Proceso Ejecutivo
Demandante. Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado. Julián Páez y otro
Decisión: Seguir adelante la ejecución y otros

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Susa, quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede se ordenara agregar a los autos del cuaderno principal el envío de la notificación por aviso de los demandados JULIAN ALEXIS PAEZ CASTIBLANCO y JOSE MANUEL MOYA RODRIGUEZ, las cuales se realizaron en debida forma.

Como quiera que la notificación por aviso fue recepcionada el 19 de mayo de 2023, la notificación se entenderá surtida al finalizar el día hábil siguiente, es decir el 23 de mayo de 2023, siendo los días 24 a 26 de mayo de 2023 los establecidos para solicitar copias de la demanda conforme al inciso 2 artículo 91 del C.G.P., corriendo el término de contestación de la demanda desde el 29 de mayo de 2023 al 09 de junio de 2023.

Dentro de dicho término los demandados JULIAN ALEXIS PAEZ CASTIBLANCO y JOSE MANUEL MOYA RODRIGUEZ guardaron silencio y no contestaron la demanda ni elevaron excepciones de mérito.

Así las cosas y conforme al inciso 2 del artículo 440 del C.G.P. se ordenará seguir adelante la ejecución, el avalúo y remate de los bienes embargados si existieren, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas a los ejecutados.

Conforme a lo brevemente expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Susa

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR a los autos del cuaderno principal el envío de la

Carrera 3 # 6-02

CEL: 3172388210 – jprmpalsusa@cendoj.ramajudicial.gov.co

SUSA - CUNDINAMARCA

notificación por aviso de los demandados JULIAN ALEXIS PAEZ CASTIBLANCO y JOSE MANUEL MOYA RODRIGUEZ, las cuales se realizaron en debida forma.

SEGUNDO: Tener por notificada y no contestada la demanda respecto de los demandados **JULIAN ALEXIS PAEZ CASTIBLANCO y JOSE MANUEL MOYA RODRIGUEZ**

TERCERO.- SEGUIR ADELANTE con la ejecución en la forma decretada en el mandamiento de pago signado el veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022) a favor de **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** y en contra de **JULIAN ALEXIS PAEZ CASTIBLANCO y JOSE MANUEL MOYA RODRIGUEZ**

CUARTO.- PRACTICAR la liquidación del crédito en los términos del Art. 446 del C.G.P.

QUINTO.- DECRETAR el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados, si los hay, o los que a futuro llegaren a ser objeto de medida cautelar, si fuere del caso, ello para el cumplimiento de la obligación determinada en el mandamiento de pago. (Art.444 del C.G.P.)

SEXTO.- CONDENESE en costas a la parte demandada. Por secretaría efectuar liquidación conforme lo dispone el artículo 366 del C.G.P.

SEPTIMO. - Por secretaria háganse las anotaciones correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

RODOLFO ALBERTO VANEGAS PÉREZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
SUSA - CUNDINAMARCA
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR
ESTADO:
No. 17.
De hoy **16 de junio de 2023**
El secretario

WALTER YESID AVILA MENJURA

Firmado Por:
Rodolfo Alberto Vanegas Perez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Susa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52578fd296581521d7c5b11ae16516ec1fd4511ef1ebff989cbbb13498ad3a6f**

Documento generado en 15/06/2023 05:50:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>